

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 142
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 148, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

12 DE JUNIO DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE YAUCO PARA IMPLANTAR PROGRAMAS EN EL AREA DE SALUD EN DICHO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al referido Cuerpo Legal, el Alcalde tiene facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El referido Artículo dispone además que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha creado y fortalecido la infraestructura y capacidad de prestación de servicios en el Hospital San Juan, y de igual forma ha hecho con los programas de Hepatitis C, Más Salud Sida, Salud Diaria, Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes, y Alivio Dorado, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios médicos de los residentes de San Juan y proveer servicios de salud a un costo económicamente viable para nuestros ciudadanos;

POR CUANTO: Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de éstos puedan aprovecharse de las ventajas de nuestros programas;

POR CUANTO: La administración del Departamento de Salud de la Capital, se ha dado a la tarea de implantar las reformas de salud propuestas por el señor Alcalde y refrendadas por los residentes de la Ciudad Capital. Así, se ha revolucionado la prestación de servicios médicos en San Juan. Concentrándose en lo sustancial, la prestación de servicios públicos de calidad, Salud de la Capital ha dejado atrás aquella visión arcaica que se tenía respecto a cómo el Gobierno proveía salud pública;

POR CUANTO: Debido a esos esfuerzos, el Municipio de San Juan está en posición de no sólo ofrecer eficientemente servicios de salud a la población de la Ciudad Capital, como así ha sido evidenciado en los medios de comunicación, sino que también puede ofrecer sus conocimientos, facilidades, instalaciones y asistencia a otros municipios;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido un programa de mercadeo de sus facilidades, instalaciones, servicios y programas, con el propósito de obtener beneficios económicos en virtud de la facturación generada por el aumento esperado en el número de pacientes que se atienden en el Programa de Hepatitis C, Más Salud SIDA y Alivio Dorado y los programas ofrecidos en el Hospital San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan desea aunar esfuerzos con el Municipio de Yauco para desarrollar una alianza con éste con miras a implantar los referidos programas de salud en dicho Municipio, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, pueda desarrollar el Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a formalizar una alianza con el Municipio de Yauco, con el propósito de implantar y ofrecer en dicha jurisdicción los programas de salud con los que cuenta el Municipio de San Juan, incluyendo aquellos que en un futuro se establezcan.

Sección 2da.: La alianza a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución se formalizará mediante la otorgación del correspondiente "Acuerdo entre Municipios para Cooperar en el Desarrollo y Participar en Programas de Salud", copia del cual se incluye y se hace formar parte de la presente Resolución.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 148, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Nilda Jiménez Colls.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de junio de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde